



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño  
moral ocasionados por la negligencia médica

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Trelles Diaz, Susan Mishell ([orcid.org/0000-0002-9920-5078](https://orcid.org/0000-0002-9920-5078))

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno ([orcid.org/0000-0003-3335-6073](https://orcid.org/0000-0003-3335-6073))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a ti Dios que me diste la oportunidad de vivir y alcanzar mis sueños y metas.

Al amor de mi vida Kevin por ser un hombre maravilloso y estar siempre a mi lado y por regalarme al ser fruto de nuestro amor stive quien llevo a iluminar nuestro camino.

A la mejor madre, abuela y tía que aunque hemos pasado momentos difíciles siempre han estado apoyándome y brindándome todo su amor, por todo esto les agradezco de corazón el que estén conmigo.

Y principalmente a la mejor persona quien en el cielo esta, me enseñó a nunca rendirme y a seguir adelante a pesar de las adversidades tu tío Luis esta tesis es para ti.

## **AGRADECIMIENTO**

Huaroma Vasque, Augusto Magno, Doctor. Sin usted y sus virtudes, su paciencia y constancia, este trabajo no lo hubiese logrado tan fácil. Sus consejos fueron siempre útiles cuando no salían de mí las ideas para escribir lo que hoy he logrado. Usted formó parte importante de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan. Muchas gracias por sus múltiples palabras de aliento, cuando más las necesite; por estar allí cuando mis horas de trabajo se hacían confusas. Gracias por sus orientaciones

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iii</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS .....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>viii</b>
<b>I.INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>22</b>
<b>3.1 Tipo y diseño de investigación.....</b>	<b>22</b>
<b>3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....</b>	<b>22</b>
<b>3.3. Escenario de Estudio .....</b>	<b>24</b>
<b>3.4. Participantes.....</b>	<b>24</b>
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....</b>	<b>24</b>
<b>3.6. Procedimientos.....</b>	<b>25</b>
<b>3.7. Rigor científico.....</b>	<b>26</b>
<b>3.8. Método de Análisis de Datos .....</b>	<b>26</b>

<b>3.9. Aspectos éticos .....</b>	<b>26</b>
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>27</b>
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>36</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>40</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>41</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>46</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio**

**Tabla 2: Matriz de categorización**

## RESUMEN

El objetivo del estudio de este trabajo es hallar qué criterios jurídicos se necesitan para determinar una indemnización por daño moral ocasionado por la negligencia médica y así llegar a una necesaria satisfacción para los pacientes del centro médico Daniel Alcides Carrión

El recojo de la información de la presente investigación se realizó mediante las técnicas de la documentación y entrevista a través de la aplicación de los instrumentos respectivos como es la entrevista. Para la discusión de resultados se utilizó el método descriptivo y análisis, con la finalidad de inferir las conclusiones.

Mediante esta investigación se logró validar el análisis de los resultados la hipótesis planteada, pues se concluyó que si existen criterios jurídicos que indemnicen el daño moral ocasionado por la negligencia médica en la legislación peruana, incidiendo sobre todo con respecto a la indemnización, donde los entrevistados concluyeron que el daño moral tiene que ser indemnizado y tiene que ser acorde al daño causado, pues lo que establece varios jueces al resarcimiento por el daño moral actualmente no resulta ser satisfactoria para el paciente que ha sido dañado moralmente.

**Palabras clave:** Negligencia Médica, Daño Moral, Indemnización, Criterio Jurídico.

## **ABSTRACT**

The objective of the study of this work is to find what legal criteria are needed to determine compensation for moral damage caused by medical negligence and thus reach a necessary satisfaction for the patients of the Daniel Alcides Carrión medical center.

The collection of the information of the present investigation was carried out through the techniques of documentation, and interview, through the application of the respective instruments. The results obtained from the interview and through an elaborated questionnaire were processed. For the discussion of results, the descriptive method and analysis were used, with the purpose of inferring the conclusions.

Through this investigation, it was possible to validate the proposed hypothesis through the analysis of the results, since it was concluded that if there are legal criteria that compensate the moral damage caused by medical negligence in Peruvian legislation, affecting especially with respect to compensation, where the interviewees concluded that non-pecuniary damage must be compensated and must be in accordance with the damage caused, since what various judges establish for compensation for non-pecuniary damage currently does not turn out to be satisfactory for the patient who has been morally damaged.

**Keywords:** Medical Negligence, Moral Damage, Compensation, Legal Criteria.



## I. INTRODUCCIÓN

El propósito de este estudio es determinar los estándares legales para determinar la indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica y cómo esto conduce a la obligación de los médicos de indemnizar a los pacientes lesionados. El proceso de indemnización del daño moral causado por la negligencia de los profesionales médicos es analizable por el daño causado por las actuaciones médicas y las consecuencias lesivas adicionales.

Según Rivas Y Santamaria (2019), la medicina y sus tecnologías se han desarrollado muy rápidamente a lo largo de los años para prevenir la negligencia, la imprudencia, la falta de experiencia y, sobre todo, las conductas perturbadoras. El principal problema que se aborda en este proyecto es una de las causas o factores inmediatos del abuso de poder por parte de los médicos y todos los profesionales de la medicina, el incumplimiento de la normativa vigente en la industria. Este problema existe no solo en nuestro país, sino también en otras partes del mundo, y vemos que los problemas causados por negligencia o mala praxis médica cada día aumentan.

Según Rivas y Santamaría (2019), los procesos de responsabilidad médica en el sector salud son analizados porque, además de causar un daño, también crean una sensación de incertidumbre en los pacientes o sus familiares por el daño que ocasionan las prácticas médicas.

Según Rivas y Santamaría (2019), el problema es que los médicos no saben explicar claramente a los pacientes sus errores en el diagnóstico y tratamiento, no ven las fallas, el desconocimiento y los errores que han causado a los pacientes que tienen causado. Para los pacientes, el motivo es el incumplimiento de los procedimientos médicos, ya que muchos desconocen los procedimientos a seguir durante la cirugía. Es decir, según el informe del Ministerio de Salud, existen alrededor de 600 casos de maltrato en el país, la mayoría de los cuales no son

procesados por esta institución, sino que son remitidos directamente a los tribunales.

Según Villacorta y Mayuri (2020), todo daño a la vida, el cuerpo y la salud debe ser abordado para lograr la justicia para los pacientes y el respeto a los familiares, siendo importante considerar los parámetros legales para la vivienda de los pacientes en diferentes hospitales y así proteger los derechos fundamentales relacionados con los derechos humanos de las personas involucradas. Para hacerlo, los demandantes deben determinar el monto de los daños en función del tamaño de los daños en las proyecciones del impacto general sobre el paciente; esta definición económica se basa en pruebas de violaciones de derechos y medidas de daño al diseño de la vida.

Según Villacorta y Mayuri (2020), este fenómeno es un análisis problemático de las autoridades, una grave preocupación por la negligencia grave del paciente o el trato inadecuado del paciente por parte del médico o especialista. El provocador socava la cara de las condiciones tanto físicas como mentales, por lo que muchos pacientes son etiquetados por los profesionales médicos como incorrectos o incompletos. Por lo tanto, es importante no sólo evaluar los derechos vulnerados e implementar la justicia conforme a derecho, sino también prevenir los daños causados por el proyecto de vida de cada paciente, de manera justa y acorde a la magnitud del daño, así como educar a los pacientes y médicos sobre principios éticos y consecuencias legales.

La Formulación del problema principal fue ¿Qué criterios jurídicos determinan la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica? Y sus problemas específicos fueron uno ¿De qué manera los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica influyen en el comportamiento de los pacientes? Dos ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen con el criterio de conciencia y equidad en cada caso

particular? Tres ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuyen en el estado emocional del paciente?

El fundamento del estudio teórico fue contribuir al conocimiento existente sobre el uso de las normas jurídicas como medio de prevención del daño moral, cuyos resultados podrían ser sistematizados en una propuesta de inclusión en la ciencia jurídica como conocimiento, pues mostraría que el uso de normas legales El apego a las normas legales mejora el nivel de conocimiento para solucionar problemas que han surgido por negligencia médica.

La justificación metodológica es la elaboración y aplicación de normas jurídicas para cada solución, que ha sido probada por métodos científicos para casos de inclusión científica y comprobada su validez y confiabilidad para su uso en otros trabajos de investigación.

El razonamiento práctico es un estudio que ayuda a describir los criterios jurídicos para determinar la indemnización con el fin de afinar estos fundamentos y encontrar diversas soluciones más allá de la indemnización como único medio de hacer frente al daño moral causado por la negligencia.

El Objetivo general fue Determinar de qué manera los criterios jurídicos establecen la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica y sus Objetivos Específicos fueron uno Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes. Dos Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad de cada persona de derecho. Tres Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente.

La Hipótesis general fue el resultado de los criterios jurídicos son los elementos de responsabilidad civil que contribuye positivamente en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica. Y sus Hipótesis Específicas fueron uno La aplicación de los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica contribuye de manera exitosa en el comportamiento de los pacientes. Dos La aplicación de los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica influye positivamente en el criterio de conciencia y equidad de cada persona de derecho. Tres El resultado de las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica es eficiente porque genera en el estado emocional del paciente una pequeña comodidad.

## II. MARCO TEÓRICO

El precedente internacional es Martín F. (2012) El Colegio de Médicos de Cataluña nos dice que la responsabilidad médica profesional es el deber o pérdida de los médicos de corregir las consecuencias de sus actos y omisiones profesionales, una de las cuales se debe a su actuación negligente o incumplimiento de la lex artist. Así, entiende el conjunto de normas técnicas que deben regular la realización de las actividades. En este documento, el término "negligencia profesional" se define como un término legal utilizado cuando la práctica médica defectuosa resulta de la falta de atención o experiencia en un acto u omisión.

Rivers R. un Kildertils C. (2017) en los Estados Unidos. Para tener éxito en un reclamo por negligencia médica, la parte lesionada debe demostrar que recibió atención médica deficiente. Implica una serie de pasos. Primero, el paciente debe probar negligencia médica, lo que significa que el demandante debe probar que el médico no brindó atención médica a la altura de los estándares. En algunos casos, esto no es difícil, por ejemplo, cuando se opera en la parte equivocada del cuerpo. En otros casos, puede ser problemático mostrar la causalidad, por ejemplo, en el caso de enfermedades graves que pueden causar complicaciones de la enfermedad incluso con una buena atención médica. Cuando muchos proveedores diferentes participan en la atención, también puede ser difícil determinar qué parte de la atención médica causó la lesión, por lo que muchos tribunales tienen reglas especiales para tratar situaciones en las que no es posible establecer una conducta dañina durante la atención. . para tratar En casos de negligencia médica, saber cuánto se debe otorgar al reclamante exitoso. Por el contrario, las reglas para determinar los daños pueden ser complejas y tener en cuenta los daños económicos reales, como la pérdida de salarios y los gastos de salud futuros relacionados con la lesión, así como los daños no económicos, como el dolor y el sufrimiento o la pérdida. cónyuge de la empresa. o niños.

Vargas B. (2016) Las demandas de la profesión médica contra médicos por supuestas actuaciones ilegales, frívolas, negligentes o médicas causantes de daño se han incrementado en España en los últimos años. Debe entenderse por irresponsabilidad la falta de atención, la negligencia o el incumplimiento de las reglas del arte y lo que los abogados definen como la inobservancia de la técnica asistencial de la *lex artis* o la falta de práctica médica adecuada en un momento dado, o de acuerdo con los conocimientos médicos, que es normal Fondo rural para Villacorta S. y Mayuri A. (2020) Hay muchos incidentes de negligencia médica en nuestro país y todas estas acciones médicas causan daño a los pacientes en diferentes hospitales a lo largo del país; además, se vulnera el plan de vida en las tres etapas de evaluación del paciente, cirugía del paciente o postoperatorio, se encuentran una serie de elementos analíticamente incorrectos; que en muchos casos resultaron del trato negligente de los médicos, con resultado de lesión o muerte, la mayoría de los cuales no fueron atendidos ni administrativa ni judicialmente. , porque no tiene una clasificación especial en nuestro ordenamiento jurídico.

Rivas C. a Santamaría C. (2019) Los médicos que causen daño a los pacientes por su error o negligencia deben ser indemnizados, y esta responsabilidad se basa en el principio general de responsabilidad, es decir, todo hecho o acto realizado con juicio, intención y libertad se produce cuando las acciones del autor causan daño a los demás, las obligaciones del autor. La negligencia médica puede deberse a conductas temerarias o negligentes, falta de habilidad o errores de diagnóstico, o tratamiento clínico o quirúrgico inadecuado, o desconocimiento de los principios científicos y del arte de curar, o en última instancia por la denegación de ayuda. Sin embargo, para analizar y juzgar estas fallas, el juez tendría que preguntarse si un médico prudente, en las mismas circunstancias, habría actuado como autor de la lesión.

Candia A. (2016) Los médicos deben cuidar de la mejor manera a sus pacientes; si tu médico no actúa de acuerdo con los estándares generalmente aceptados y sigues

empeorando o lesionándote, eres víctima de negligencia profesional. Es importante recordar que el hecho de que no esté satisfecho con el tratamiento o los resultados no constituye negligencia médica. Las enfermedades y las enfermedades son impredecibles; No todos los tratamientos funcionan para todos los pacientes. Se sabe que algunos remedios dan resultados imperfectos. Sabemos que en todo empeño humano existe la posibilidad de error o fracaso; pero por razones obvias la actividad de los profesionales de la salud debe ser una de las más reguladas porque las acciones u omisiones de los médicos, ya sean negligentes, imprudentes y/o incapaces, pueden tener graves consecuencias en la vida de las personas, cuerpo o salud.

La razón es una categoría de estándares legales, una subcategoría de la cual es la acción: Della rossa L. (2019) ilegal significa ilegal, es decir, una acción que viola la ley. Parte de este principio establece que los daños y perjuicios no son elementos de la responsabilidad civil. Se argumentó que la ilegalidad debe ocurrir en todos los casos porque es un elemento y por lo tanto debe existir con otros. Sin embargo, si existe un motivo legítimo para el daño (daño intencional), elimine el contenido ilegal del elemento. El daño indebido es un concepto muy utilizado en la doctrina europea, especialmente en Italia. Así como hay pérdidas irrazonables, hay pérdidas razonables o aceptables para las que no se aplica la responsabilidad. Si bien no existe mucha legislación sobre este tema, nuestra doctrina entiende la ilegalidad como una violación de la ley o del orden jurídico (principios y normas), que es uno de los elementos de la responsabilidad civil. "Así, la ilegalidad también puede ser el daño causado por las violaciones morales de las personas, pero sólo en la medida en que las normas morales entran en el ámbito jurídico".

Della rossa L. (2019) Tales violaciones pueden o no ser típicas. Si la conducta ilegal se define con mayor precisión en la normativa, se puede decir que es una conducta ilegal típica. Esta es una situación específica que está prohibida por la ley civil y, si se causa un daño, se debe pagar una indemnización. Por otro lado, las infracciones atípicas no establecen condiciones específicas, sino que describen situaciones

generales, es decir, situaciones generalmente prohibidas. La subcategoría es fraude o culpable: Della rossa L. (2019) La atribución nos ayuda a responder la pregunta: ¿Cuál es la respuesta? Hallar el fundamento de la obligación de indemnizar. Hay dos criterios de atribución: subjetivos y objetivos. El abuso de poder y de justicia también forman parte de la atribución, aunque prefiere tratarlos por separado a la luz de sus particularidades.

(a) Factores atribuibles subjetivos: Para los factores subjetivos, atribuimos la responsabilidad por fraude o delito a los criterios de análisis. El fraude implica la conciencia y el deseo de hacer daño del agente. El pecado, por otro lado, es una violación del estándar de comportamiento, el comportamiento de un "buen hombre de familia", es decir, una persona común y trabajadora. Dependerá de la comparación con esta norma de conducta.

b) Atribución objetiva: En este caso ya no se tienen en cuenta los errores o fraudes. Grado de riesgo que surge en respuesta a factores objetivamente atribuibles. Se basa en que quienes realizan acciones que les otorgan una ventaja, crean situaciones de riesgo en su negocio, tienen la obligación de asumir las consecuencias resultantes. Es importante analizar la actuación de los sujetos no por si fue maliciosa o negligente, sino por el perfil de riesgo resultante. Della rossa L. (2019) En resumen, la formación de la responsabilidad civil, la existencia del daño es una condición necesaria para el daño resarcible, la capacidad de atribuir el objeto del daño ilegal, es decir, la causa legal del agravio, los hechos dañosos. y factores de atribución, la relación entre. Della rossa L. (2019) Sin embargo, a los efectos de este artículo y debido a la naturaleza del tema, nos centraremos solo en las lesiones, hemos decidido dedicar una subsección aparte para resaltarlas mejor.

Una subcategoría es la causalidad. Della rossa L. (2019) la causalidad es la relación entre un evento dañino y el daño causado por el primer evento. Es decir, "la causalidad busca una conexión causal entre el daño y el comportamiento de la persona o cosa que causó el daño". López Herrera: "Por un lado, esta relación



productiva establece que la persona es autora de un hecho nocivo y que ha causado un daño". Della rossa L. (2019) La doctrina sustenta varias teorías de causalidad, pero para no ir más allá de la cuestión principal, nos ceñiremos a la teoría que se ajuste a nuestro marco. El contrato menciona la teoría de la causa próxima, es decir, el hecho generador del daño debe ser la causa directa del daño. "La teoría toma como causa el estado más cercano al efecto". En otras palabras, causa próxima es el antecedente inmediato de los daños causados por un incumplimiento parcial, tardío o incompleto. Los daños contractuales por incumplimiento de contrato están totalmente limitados y, por lo tanto, la responsabilidad es algo limitada.

Della rossa L. (2019) Causalidad extracontractual regida por la teoría de la "causa justa". Como su nombre indica, intenta evaluar cuál de todas las causas es la más apropiada para ser considerada la causante de un evento catastrófico. Según esta teoría, "no todos los hechos que preceden al daño tienen la misma importancia, sino que deben estar relacionados con un hecho antecedente que, en el curso normal de los acontecimientos, fue la causa inmediata y próxima del daño". La responsabilidad extracontractual es más flexible que la contractual porque los daños pueden distribuirse en diferentes direcciones independientemente del contrato. Esto quiere decir que, dado que existen varias formas de causar daño, se elige la más adecuada como causa inmediata del daño.

Una subcategoría es la creencia de daño: Della rossa L. (2019) se refiere a la capacidad del sujeto para responder al daño causado. En otras palabras, el sentido común dicta que una persona "debe decidir por sí misma qué hacer y actuar libremente; establece claramente que una persona menor de 16 años está completamente incapacitada (excepto para los actos prescritos por la ley), mientras que una persona que no incapacitado por cualquier motivo.

de la rosa I. (2019) Capacidad La pregunta más relevante es la capacidad de ver al sujeto, ya que implica una buena comprensión de las acciones realizadas y sus consecuencias. Decreto Legislativo No. 1384 modificó algunos artículos del Código

Civil para respetar más la capacidad de obrar del sujeto y trató de abolir el concepto de incapacidad por ofensivo. En resumen, se puede observar que los textos chinos antiguos “tienen caracteres inválidos”, es precisamente por la falta o insuficiencia del juicio humano de si son inválidos o no.

Della rossa L. (2019) Si los perjudicados pueden ser identificados es porque entienden su actuar, saben distinguirlos y pueden fácilmente asumir la responsabilidad civil.

Una subcategoría es la responsabilidad civil: para Osterling (2010) Cuando una persona sufre una lesión, daño a la propiedad o pérdida de cierta propiedad no financiera, la ley crea un sistema para que la víctima no quede indefensa en el duelo. En este sentido, existen disposiciones que crean responsabilidad civil, obligando al responsable a reparar el daño causado. Se define como un conjunto de normas, a través de sanciones, que imponen la obligación de prevenir las consecuencias nocivas físicas o morales de las acciones ilícitas. También se considera resultado de la acción de una persona cuando se expresa que sus acciones violan deberes u obligaciones. Si actúa como manda el canon, no hay duda, ni interés, ni necesidad de preguntar sobre los deberes que allí surgen.

Della rossa L. (2019) La responsabilidad civil consta de varios elementos configurados simultáneamente. Estos elementos son: daño, atribución, causalidad, factores atribuibles e ilegalidad. Ninguna responsabilidad por violaciones del sistema legal por parte de cualquier persona que no sea el autor o los agentes; pérdidas relacionadas con factores objetivos o subjetivos; causalidad. La segunda categoría es la indemnización por daños morales causados por negligencia médica, una subcategoría de la cual es la función de la indemnización civil, principalmente la función de restauración o restauración. Esta función incluye restaurar o reparar el bien jurídico afectado al estado en que se encontraba antes del daño; por lo general, esta es una forma de pago en la que se devuelven la totalidad o las partes adyacentes de los bienes dañados, p. en caso de pérdida del vehículo, las

reparaciones se realizan con el mismo vehículo o uno más nuevo de similares características. Aceptación del acreedor o de la víctima. En el caso de una lesión médica, la función reparadora del agravio incluye el reemplazo de uno o ambos fragmentos faltantes del arco dental, la colocación de injertos óseos e implantes resultantes de un tratamiento de ortodoncia irremediablemente incorrecto (la condición es médica). Si el daño es irreversible, la verdad vale la pena, y bajo el llamado concepto de "reparación", la indemnización otorga a la víctima una ganancia igual al daño causado por el hecho de daño.

Función de compensación: Esta función surge cuando la propiedad no puede ser restituida o pagada en especie o en especie, por ejemplo, en el caso de una disminución de la integridad física y en el caso de un daño moral, una distribución financiera que refleje simbólicamente el valor sufrido, s . pérdida de una pierna por negligencia médica o violación del derecho al honor a través de la correspondencia. Para dar un ejemplo en un área específica de la medicina, un paciente no solo sufre una pérdida de salud casi irreversible debido a la interrupción negligente del tratamiento de ortodoncia, sino que también tiene derecho a una indemnización por mala praxis de ortodoncia. Una boca parenquimatosa proporciona una operación compleja y no puede restaurar el 100% de la salud oral original. La indemnización también acepta el principio de dolor parcial, comodidad o alivio en los casos de lesiones corporales. Función punitiva: la responsabilidad civil no solo tiene la función principal y primaria de reparar y mitigar el daño, sino que también tiene un efecto disuasorio, en particular al castigar la mala conducta, cancelar la mala conducta y aumentar la responsabilidad en función de si el hecho fue negligente o doloso. el árbitro considerará la parada sin tomar las debidas precauciones. Otra forma de identificar esta característica es cuando ve a los jueces otorgando una compensación justa, la cantidad exacta no está clara, pero quiere mostrar que la sociedad no quiere que vuelvan a ocurrir tales negligencias o acciones intencionales. En este sentido, recordemos que la visión económica de la responsabilidad civil la considera como una herramienta para distribuir costos y disuadir comportamientos socialmente inaceptables, así como un buen remedio

contra factores externos injustos. El daño emocional es lo mismo que el dolor que siente la víctima cuando se ven amenazados determinados valores afectivos o personales: el honor, la salud, la vida de un ser querido. En Perú, al otorgar una compensación no económica, los jueces pueden evaluar no solo el dolor o sufrimiento de la víctima, sino también el sentimiento público, como una forma de beneficiar a la víctima aumentando el monto de la compensación social para la víctima condenada. conducta negligente del agente.

Recordemos que una acción que da lugar a un deber de indemnización es más probable que se evite por razones morales o sociales, por ejemplo, si se reconoce públicamente como ilegal o reprobable; informar a los organismos que monitorean la propagación de las sanciones o en los portales seguramente tendrá un impacto negativo en el comportamiento de los consumidores o usuarios más informados. Una subcategoría es la indemnización: para Osterling (2010) entramos en territorio subjetivo cuando se trata de daños no materiales. Como se trata de un daño que no afecta la propiedad de la víctima, es imposible determinar cuánto daño reparar, porque ¿cuánto vale una vida? Incluso en teoría, existe un debate sobre si la compensación económica es suficiente porque no se reduce la riqueza. Casos similares plantean otras preguntas: ¿Debe la víctima recibir la misma cantidad? ¿Qué factores debe considerar el juez para determinar esta cantidad? Según Bringas G. (2006), señalan que la reparación civil debe determinarse simultáneamente con la determinación de la pena y estar vinculada a la determinación de la pena cuando la víctima se convierte en un caso civil en un caso penal. La determinación de la reparación civil es un proceso de razonamiento para que el juez penal evalúe todas las pruebas presentadas por las partes:

- Hay evidencia de posible violación.
- Los ciudadanos responsables verifican los elementos incluidos contra supuestos reales.
- Cuando una fórmula de reparación satisfactoria permita indemnizar íntegramente a las víctimas.

Según Manzanares M. (2008) los daños son daños específicos o “naturales” que incluyen una compensación económica por el daño, con el objetivo de restituir a la parte a la posición en la que se encontraba antes de que se causara el daño.

Una subcategoría es la falta de previsibilidad del cálculo de daños en las sentencias: Della Rossa L. (2019) Desafortunadamente, el impacto de los flujos de derecho humanitario sigue siendo en gran medida invisible en el contexto peruano. Esto se manifiesta en que no se tiene suficientemente en cuenta el monto de la indemnización, precisamente porque no se ha esclarecido la naturaleza y causa de las lesiones. Cuando la mayoría de los jueces otorgaron daños, partieron de la vieja teoría de la propiedad familiar y no pensaron en "las personas son cosas, las cosas son instrumentos". Si solo se fija estrictamente la compensación por pérdidas pecuniarias y se ignora el impacto externo sobre la propiedad de la víctima, solo se puede demostrar que el propósito de la ley no es proteger la vida humana, sino solo proteger la propiedad humana.

Rose Lake (2019) se enfoca en las personas, no en la propiedad, un enfoque realista que busca garantizar que no se les niegue una compensación adecuada y oportuna por pérdidas injustificadas. Por lo tanto, los jueces deben romper con los conceptos económicos anteriores y centrarse en la integridad humana. La falta de uniformidad en nuestra jurisprudencia de daños punitivos significa que los ciudadanos comunes que buscan justicia continúan siendo los más afectados todos los días. Quienes lo hagan, simplemente deben dejarlo a la suerte o a la discreción del juez, ya que todo dependerá de la seriedad del juez que conozca del caso y del peso de la evidencia.

Della rossa L. (2019) Para llevar a cabo la difícil y delicada tarea de determinar el monto de los daños no económicos, un juez “debe tener una extrema sensibilidad humana, comprender la importancia de las personas, tener un fuerte sentido de la justicia y ser bien educados en derecho, derecho y moralidad”. Él está debidamente capacitado en este asunto. Si hubiera una manera de definir los daños no

económicos que obligaría a los jueces a otorgar daños con respeto, se reduciría la probabilidad de que alguien sufriera daños por negligencia. Esto, a su vez, conduciría a una mayor previsibilidad de los montos de las indemnizaciones y, por lo tanto, a una mayor seguridad jurídica, que es uno de los ideales más importantes que se deben buscar al acudir a los tribunales.

de la rosa I. (2019) Otro factor igualmente importante que contribuye a la confusión sobre los montos de compensación es la falta de abogados que entiendan las diferencias entre los tipos de daños no económicos; aún más importante es la necesidad de demostrar que la compensación es proporcional al daño causado. La mayoría de los abogados preparan un juicio agrupando todos los tipos de daños en una suma como "todas las cláusulas" sin tomarse el tiempo para separar las cláusulas, distinguir cada daño y justificarlo adecuadamente.

Della rossa L. (2019) Esta práctica diaria también crea un ambiente inestable con pocas pretensiones de homogeneidad. Y eso, a su vez, solo crea más confusión en la interpretación del proceso judicial por parte de los jueces, quienes en muchos casos no tienen intención de entrar en el caso y terminan otorgando sumas irrisorias. Las subcategorías son conceptos corruptos:

Della rossa L. (2019) La relación entre responsabilidad civil y daño se convierte en un factor determinante en la comprensión de esta cuestión, pues el daño no es solo el elemento más importante de la responsabilidad civil, sino también una condición necesaria para su existencia. Daño se refiere a una situación que perjudica o lesiona los intereses legítimos o los derechos subjetivos de las personas. En general, el daño se puede definir como un daño interno y externo parcial o total a la propiedad, que es una violación de los derechos de la víctima. Según López Herrera (2006), para saber cuándo se ha hecho daño, las víctimas necesitan preguntarse: "¿Cómo era mi vida antes del crimen y qué busco después del crimen? Esto se aplica no solo a las pérdidas materiales más obvias, sino también a las pérdidas no económicas, es decir, pérdidas para los organismos encargados de hacer cumplir

la ley o medios de consecuencias irreductibles. La pérdida en el sentido más amplio tiene consecuencias negativas no solo para el estado de derecho, sino también para la justicia externa.

Della rossa L. (2019) El daño indemnizable es importante para llegar a nuestro tema y da lugar a la responsabilidad civil. La suposición más importante sobre el daño es que es real. "El daño debe ser real y efectivo, no sólo final o hipotético"

Clasificación de daños de Della rossa L. (2019) De acuerdo con nuestra legislación nacional, la clasificación de la palabra daño se divide en daño objetivo o daño material y daño subjetivo o daño psicológico.

Della rossa L. Daños a la propiedad. (2019) Los daños materiales "incluyen los daños a los bienes mismos, ya sea a sus elementos existentes o a la probabilidad ordinaria y previsible de los mismos". También se le llama daños directos, incluyendo daños indirectos y lucro cesante, porque estos daños son daños directos a la propiedad personal. "Cuando un acto ilícito destruye la propiedad de una persona que es vulnerable al valor monetario, estamos lidiando con daños a la propiedad".

Estos son los dos conceptos que integran el daño psíquico en el ordenamiento jurídico de nuestro país, y los presentaremos con más detalle a continuación.

Della rossa L. pérdida posterior. (2019) Los daños emergentes se refieren a "el costo de las reparaciones necesarias al daño causado y los costos de los daños emergentes". Dichos daños pueden ser considerados una pérdida directa de propiedad como resultado del evento de daño. Otros autores, como Fernández Cruz (2016), lo expresan así: "Como consecuencia directa y súbita del daño, el deterioro de la condición de la propiedad de la víctima, menos la utilidad económica de la propiedad existente, es el reconocimiento de el daño Incluye todos los costos

asociados a la medida. Della rossa L. (2019) Los daños consecuenciales protegen el valor de las cosas, mientras que los daños a las ganancias protegen el uso y disfrute de las cosas. Por lo tanto, el primero es más fácil de cuantificar que el segundo. Ello porque, debido a la pérdida económica ocasionada por el agravio, “el monto de la adjudicación es limitado y no puede ser aumentado a voluntad del actor, y los costos deben ser previsibles”. El desempleo de Della Rossa L. de desempleo (2019) es un monto financiero que ya no se alcanza debido a pérdidas. Incluye la privación o decepción de la pobreza hereditaria.

de la rosa I. (2019) El título de la imagen sugiere que se trata de un perjuicio asociado a la pérdida de rentabilidad. En otras palabras, es una pérdida económica que se refiere específicamente a los costos de oportunidad de la infracción, ya que el daño causado al sujeto le impide obtener ingresos de la actividad que antes realizaba. De acuerdo con Fernández Cruz (2016), la pérdida de ingresos afecta ganancias que no existían en la propiedad de la víctima al momento del delito, pero que se habrían producido si el delito no se hubiera producido. Esto explica por qué también se define como perjudicial para las perspectivas financieras de la entidad en cuestión.

Jaramillo (2009) Daños no económicos Los daños son injustos si afectan el aspecto subjetivo de una persona o (se atribuyen a) la calidad subjetiva de una cosa. La determinación del monto de la indemnización por daño inmaterial no requiere fórmulas precisas ni matemáticas, sino que se basa en una medición basada en los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Al fin y al cabo, es precisamente por los intereses legítimos en juego que, para algunos autores, el remedio es la indemnización más que la detención, por lo que “el dolor es inestimable” que se busca más que la detención. No ha ocurrido ninguna lesión y pueden, al igual que con los daños a la propiedad, minimizar el dolor que sienten como resultado de la lesión y hacer que ese dolor sea soportable. Della rosa L. (2019) Los daños no económicos “son aquellos daños que no se evalúan en términos monetarios de la misma forma que los daños materiales, porque afectan precisamente a aquellos



elementos o intereses que son difíciles de evaluar en términos monetarios". Della rosa L. (2019) La segunda parte de la clasificación de los daños trata del aspecto subjetivo, incluyendo los daños morales y los daños personales en el derecho peruano. Ambos tipos de daños no son hereditarios, por lo que es difícil consensuar criterios para obtener la valoración cuantitativa correcta.

Della rossa L. (2019) Daño moral significa dolor o sufrimiento causado por eventos dañinos; este concepto dificulta el cálculo de daños porque no es económico. Lo mismo ocurre con los daños personales, que involucran conceptos tan subjetivos como el proyecto de vida de la persona lesionada. "Daño no económico significa daño que viola el orden moral, independientemente de si daña el orden económico". Este último se refiere al dolor causado por pérdidas no económicas que no están relacionadas con pérdida de ingresos o pérdidas financieras. En algunos casos, habrá daño moral, pero no se perderá. A diferencia de los daños objetivos, el cálculo de los daños no económicos siempre es controvertido porque son difíciles de estimar.

Daño a una persona Puede considerarse como "todo el daño que se puede hacer a una persona, entendida como una entidad psicosomática creada y mantenida en su libertad". Conocido como un trastorno psicosomático, se sabe que afecta tanto aspectos psicológicos como físicos. Estos dos aspectos juntos forman la humanidad de una persona. Como resultado, su estructura física y mental y su libertad pueden verse comprometidas. Las lesiones psicosomáticas graves afectan al cuerpo o el cuerpo produce secuelas psicológicas y viceversa. Una lesión a una persona debe absorber el daño mental, incluido el dolor, el sufrimiento, el sufrimiento y los efectos de las acciones dañinas. Sin embargo, nuestro país trata estos dos conceptos de compensación no económica por separado, sin explicar en detalle cada contenido individual, pero indicando claramente que ambos son conceptos del derecho a reclamar una compensación. La pérdida emocional de Molina (2013, p. 12) 91) Se considera que la moralidad es la capacidad de encarnar la autonomía de una persona, de modo que la realización de sus puntos de vista, pensamientos y

opiniones encarna la esencia pura de una persona. Así, cuando la dimensión moral de una persona forma una valoración de los hechos, se define como su actitud virtuosa para actuar libre y coherentemente en situaciones que lo justifiquen. Peralta Andía (2010) Debe entenderse que el daño no patrimonial se produce al afectar los bienes no patrimoniales del cónyuge inocente, tales como la honra, la reputación, las consideraciones sociales, etc., especialmente si la decisión de divorciarse lesiona gravemente los intereses personales. del cónyuge un hombre. Esta disposición debe interpretarse sistemáticamente en relación con los artículos 1984 y 1985 del Código Civil.

Osterling (2010) El concepto de pérdida no económica debe ser lo más amplio posible, no limitarse al dolor interno, sino que debe incluir todos los aspectos de la pérdida no económica. Dichas decisiones se toman de conformidad con nuestro Código Civil, el cual no reconoce limitación alguna según lo dispuesto en el presente. Es adecuado para personas naturales y legítimas. Aunque una lesión psicológica no debe compensarse, la moneda es actualmente la única forma correcta de compensación. Esta herramienta proporciona cierta satisfacción a la víctima y puede revertir el daño, pero nunca puede revertir el daño. Entonces hay que encontrar la manera de equilibrar la situación de la víctima y ofrecerle ciertos beneficios a cambio de su malestar. Los trastornos mentales no se pueden estandarizar. Al determinar su valor, el juez debe considerar todos los factores pertinentes y utilizar las pruebas presentadas por las partes para determinar cuál es más justo. Cabe señalar que esto no se hizo para castigar al perpetrador, sino para reducir el daño causado a la víctima. En tales consideraciones, también debe tenerse en cuenta la situación económica del responsable, ya que la ley no prevé identificarlo como una víctima adicional. La cuestión de si los daños son recuperables en las relaciones contractuales o extracontractuales es controvertida, ya que depende de los bienes afectados por el hecho ilícito, ya que el ordenamiento jurídico peruano permite la reparación de daños en ambos casos.

El daño moral se relaciona con el desequilibrio emocional causado por el dolor, el sufrimiento o el sufrimiento que afecta los aspectos psicosomáticos del ser. Esto significa que el sufrimiento causado por el hecho dañino afecta la vida cotidiana de las víctimas y cambia su estado mental y su integridad emocional. Si bien los sentimientos en principio no se pueden medir, esta medida de dolor incluida en la compensación no pretende reemplazar lo perdido o lesionado, sino permitir que la parte lesionada realice una función dolorosa de consuelo para satisfacer. En resumen, una lesión psicológica es cualquier dolor y malestar causado por un evento traumático por el cual la víctima cree que se debe buscar una compensación económica.

Una subcategoría es la negligencia médica: hasta la discusión de Tapia y Tapia (2010) sobre la negligencia médica, las defensas contra la falta del deber de cuidado en la práctica de un arte o profesión, la protección de la salud y los derechos requieren dos propósitos protegidos: este estudio. Viviendo en el estudio actual de Ecuador, se han introducido los lineamientos sobre sanciones por infracciones a través de un análisis comparativo con la legislación argentina, ya que han avanzado en relación a los temas presentados, permitiéndonos ampliar nuestro panorama de prácticas abusivas en el país, tratando así de dar una solución sostenible a los médicos ante el fenómeno de la impunidad. Según Rutherford (2013), la negligencia no contractual se refiere a la imposición de un daño o perjuicio sin obligación previa y sin antecedentes contractuales, causado por un acto u omisión por el cual solo existe responsabilidad civil, es decir, sólo tiene el carácter de delito o agravio, porque no es punible por la ley, también se le llama responsabilidad aguileña porque fue sancionada en Roma por la Lex Aquilina. Este principio se resume en la disposición central del artículo 1902 del Código Civil, que establece: “El que, por negligencia o descuido, por acción u omisión, causa daño a otro, está obligado a indemnizar el daño causado”.

Los Enfoques conceptuales son: Negligencia médica: Según Vera (2013) incumplimiento de los principios de la profesión. Lo que se debe hacer no se hace o sabiendo lo que no se debe hacer lo hace.

Daño moral: Paucar (2013) va dirigido a la víctima por las angustias y sufrimientos mentales producidos por el daño. Son determinantes la edad y el estado de salud

Imprudencia temeraria: Jurado (2019) Se evita con el empleo de medios que según conocimientos habituales pueden impedir la ocasión de graves accidentes. (Es decir, con el uso de la virtud de la prudencia).

Paciente: Según La Organización Mundial De La Salud (2020) Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

Afectación psicológica: Liviapoma (2020) Signos y síntomas que presenta el individuo como consecuencia del evento violento pudiendo estas interferir de forma pasajera o permanente en todas las áreas de su funcionamiento psicosocial.

Criterio jurídico: Instituto Nacional De Biodiversidad (2021) principio o norma según el cual se puede conocer la verdad, tomar una determinación, opinar o juzgar sobre determinado asunto

Indemnización: Pasión Por El Derecho (2017) La indemnización por daños y perjuicios es una forma de resarcimiento por el daño o perjuicio ocasionado a una de las partes por el incumplimiento de una obligación

Derecho a la salud: Quijano (2016) es un derecho fundamental y tutelable, que debe ser garantizado a todos los seres humanos igualmente dignos

Salud: Organización Mundial De La Salud (2022) La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

Daño a la persona: De acuerdo a lo señalado por C. Fernández (2003, p.17) existirá un daño a la persona, cuando aquella afectación incida “en la estructura psicosomática de la persona

Daño biológico: Al respecto A. Sánchez p. 38 (2018) la fundamentación del resarcimiento de los daños extrapatrimoniales no derivados de un delito, pero que incidían directamente en la estructura psicosomática de la persona. A este tipo de daño se le conoció bajo la denominación de “daño biológico”.

Daño extracontractual: Paucar (2013) Le corresponde a la víctima, probar la culpa del autor del daño.

Daño no patrimonial: Díaz (2017) son aquellas manifestaciones psicológicas, afectivas, emocionales o íntimas que sufre un perjudicado por el acaecimiento de una conducta indebida, y que no son constatables de forma directa en el ámbito económico.

Derecho De Los Pacientes: Gomez (2015) derechos del paciente al conjunto de normas que rigen las acciones del personal frente a un individuo que recibe atención médica en una institución de salud.

Lucro cesante: Rivas Y Santamaria (2019) Se refiere a las remuneraciones o ganancias que normal y racionalmente se habrían logrado de no mediar el hecho dañoso en genera.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación:**

Se realizó un tipo de investigación básica, Solano I. (2018) en su artículo “Hacia un reposicionamiento de la investigación cualitativa en Tecnología Educativa” menciona que el tipo de investigación básica sirve como el surgimiento de nuevas teorías en relación a la aplicación de contextos específicos, para a partir de ello realizar hipótesis, cuestionamientos, análisis que sirvan para el entendimiento del tema. En ese sentido, optar por este tipo de investigación nos va permitir producir nuevas interpretaciones en base a los resultados y conocimientos adquiridos. Asimismo, se ha estructurado los procedimientos y procesos que se van a seguir para el desarrollo de la investigación para poder realizar el proceso y llevar a cabo nuestros objetivos.

##### **Diseño de investigación:**

Se realizó el diseño cualitativo, transversal y descriptivo debido a sus métodos e instrumentos, Carrasco Díaz (2010) sostiene que “Es aquella investigación que tiende a conocer, explicar y comprender la realidad y constituye fundamento para otras investigaciones; se interesa por problemas de cualquier tipo de conocimiento existente de los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

La categorización es definir cada unidad del título y dividirlo en categorías y estas a su vez en subcategorías, estas pudiendo ser complementarias o

distintas al título, para ello se requiere un nivel de análisis, asimismo definida las categorías y subcategorías, se procede a la revisión de información individual, para luego ser agrupado por categoría para el desarrollo del trabajo de investigación (García A. y Vivas J. et al., 2016). Es por ello que se consideró dos categorías y en cada una 5 subcategorías.

**Tabla 1**

*Categorías y Subcategorías de Estudio*

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<b>Criterios Jurídicos</b>	Acción
	Dolo o culpa
	Nexo causal
	Certeza del daño
	Responsabilidad civil
<b>La Indemnización Por El Daño Moral Ocasionados Por La Negligencia Medica</b>	Funciones de la Reparación Civil
	Indemnización
	La falta de predictibilidad en la cuantificación de daños en las sentencias
	Concepto de daño
	Negligencia médica

**Nota.** En esta tabla se explica la division de las subcategorías de las categorías.

### **3.3. Escenario de Estudio**

En el siguiente estudio se consideró al centro de salud Daniel Alcides Carrión de Arequipa provincia Arequipa, especializada en la salud pública de Arequipa donde se recolecto información de distintos expertos los mismos que nos brindaron información y conocimientos relevantes respecto al tema.

### **3.4. Participantes**

Los participantes fueron jueces, abogados y magister en derecho.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó para la recolección de la información las siguientes técnicas como el análisis documental, la observación bibliográfica y la entrevista distintos especialistas de derecho en salud para así tener un enfoque de cuanto se conoce de la figura de negligencia médica y así tener una recolección de datos más claros

#### **Técnicas**

Análisis documental: Fue una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales que busco describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación

Revisión bibliográfica: Sirvió al investigador para establecer los criterios establecidos a partir de estudios previos que expliquen las características de este fenómeno en revistas, libros, artículos, etc.

La Observación: Esta técnica permitió percibir los hechos o fenómenos más relevantes que se estudiaron en el trabajo de campo



La Entrevista: Fue un conjunto de preguntas dirigida a una muestra representativa de la población o instituciones con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos.

### **Instrumentos**

Libreta de campo: Se utilizó para registrar los diferentes aspectos del fenómeno estudiado.

Guía de Observación: Se construyó teniendo como base los indicadores establecidos para la observación del fenómeno problematizador.

Guía de Entrevista: Permitió establecer las percepciones que posee el trabajador sobre los aspectos materia de la presente investigación.

### **3.6. Procedimientos**

Suarez N. (2016) El proceso que se realiza dentro de una investigación contiene procedimientos lógicos que resultan ser imprescindibles para el desarrollo del proyecto de investigación para poder desarrollar teorías, conceptos a partir de la información recolectada con el fin de lograr profundizar en el tema.

En la cual se realizó la presentación de la guía de la entrevista la cual permitió la aplicación de los instrumentos de manera virtual o presencial entre los participantes considerados para la presente investigación. Asimismo, se procedió a recolectar la información precisa de las entrevistas que se insertaron dentro de los criterios de inclusión establecidos.

### **3.7. Rigor científico**

Los datos procesados en la presente investigación son originales, se obtuvo mediante la entrevista los cuales fueron procesados de forma correcta y legal, las que fueron seleccionadas por su calidad y su fehaciencia.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

El procedimiento que se desarrolló en la presente investigación es el análisis de los diversos documentos que contienen las distintas fuentes del derecho, enfatizando en la doctrina y la jurisprudencia, a fin de entender el problema, así como sus variables y finalmente comprobar nuestra hipótesis en base a fundamentos científicos.

### **3.9. Aspectos éticos**

Todo lo que se escribió y se analizó en el presente trabajo de investigación es verdad, así mismo al momento de recoger los datos de la investigación existió un grado de confidencialidad, el propósito del trabajo cumplió con la ética del contenido, la información que se obtuvo son reales y de buena fe, buscando complementar mi investigación.

#### IV. RESULTADOS

Esta parte del estudio se presentará una transcripción de los resultados, similares a los obtenidos a través de la herramienta de recolección de datos llamada guía de entrevista, utilizada por los expertos en derecho civil que contribuyeron al progreso.

En cuanto a los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (guía de entrevista), cabe señalar que el instrumento fue validado para este uso a través de una técnica de validación que incluyó someter el instrumento a tres (03) profesionales para su evaluación. Quien concluye que la herramienta (guías de entrevista) es válida para su uso.

1. En tu opinión profesional ¿Qué entiende usted por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), que si comprenden sobre el tema y que además Se puede entender como aquel resarcimiento económico brindado al afectado por un perjuicio a su salud física, mental o de índole personal, ocasionado por algún tipo de mala praxis médica o descuido por personal médico en el que se depositó confianza para el cuidado médico del perjudicado.

De acuerdo con los resultados todos comprenden sobre qué entienden por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica.

2. ¿Es posible exonerarse de toda responsabilidad civil extracontractual por daño moral ocasionado por negligencia médica? ¿Por qué?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), coinciden en que No, pues la conducta desempeñada por parte del personal médico que ocasionó el daño debe ser juzgada y debe resarcirse, ello en pro de la protección de la vida, el cuerpo y la salud de todo ciudadano; para Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), nos señalan que si sería posible ser exonerado ya que tendría que tener discernimiento y haber actuado libremente puesto que si no la tiene se le exoneraría de toda responsabilidad extra contractual.

De acuerdo con los resultados cinco de diez entrevistados concuerdan en contestar que no es posible exonerar de toda responsabilidad civil extracontractual por daño moral ocasionado por negligencia médica ya que el personal de salud es responsable no solo de la salud física sino también de la salud mental del paciente. Se contempla además los otros cinco entrevistado si están de acuerdo en la posible exoneración de toda responsabilidad civil extracontractual por daño moral ocasionado por negligencia médica siempre y cuando estos no tengan discernimiento o no estén actuando libremente ya que si estos trabajadores de salud comprenden y actúan libremente tendrían que ser juzgados.

3. Considera Ud. ¿Qué la indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica puede aumentar o disminuir? ¿Por qué?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), consideran que es necesaria la cuantificación de la indemnización en proporción a la afectación generada, pues cada circunstancia es

distinta y merita un cálculo diferente. Por otra parte para Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), señalan que la mayoría de jueces parten de la antigua concepción patrimonialista del derecho de daños al momento de indemnizar ya que el patrimonio es de carácter instrumental

De acuerdo con los resultados ocho de diez entrevistados concuerdan en contestar que la indemnización es de acuerdo al daño causado. Así mismo dos de estos entrevistados señalan que la indemnización es de acuerdo al patrimonio como un instrumento para la indemnización por daño moral.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes

4. ¿La indemnización se puede individualizar de acuerdo al daño causado como su estado físico, mental y emocional?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), coinciden en que la mayoría de abogados al momento de redactar la demanda, incluyen en un solo monto dinerario todos los tipos de daño, a modo de “por todo concepto” disminuir el tiempo. Sin embargo para Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), señalan que sí, pues si bien es cierto el ámbito físico se relaciona principalmente con el desenvolvimiento social del ser humano, y que en la mayoría de casos es el único aspecto por el cual se calcula la indemnización correspondiente, también es necesario evaluar el estado mental como el emocional de la persona, que se generó a consecuencia del hecho dañoso, pues también debe ser tomado dentro del desarrollo de la persona.

De acuerdo con los resultados cinco de diez entrevistados concuerdan que no individualizan los daños causados como su estado físico, mental y emocional. Se contempla además los otros cinco entrevistados si individualizan los daños causados al paciente como en su estado físico, mental y emocional.

5. Considera Ud. ¿Que la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica debería tener un resultado penal mas no una compensación monetaria? ¿Por qué?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), coinciden en que No, pues ya existen los tipos penales correspondientes donde pueden ser enmarcadas las conductas negligentes por parte de personal médico en el ejercicio de sus funciones, los mismos que se encuentran dentro del Capítulo de delitos contra la Vida, El cuerpo y La Salud.

Ahora bien en esta pregunta conforme a los resultados encontrados se evidencia que la totalidad de los entrevistados no considera que para la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica se lleve a un proceso penal ya que en materia penal solo se estima penas y en materia civil se exigen derechos, es asi como se puede pedir la indemnización por el daño moral ocasionado, pero la compensación monetaria es la que de algún modo aminora el daño.

6. ¿Cómo la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), nos señalan con una respuesta contundente que jamás cubrirá la esfera emocional, será en parte ya que nada podrá reparar el daño ocasionado en la victima afectada, que muchas veces incluso las reparaciones civiles otorgadas por los jueces son a criterio del mismo y con falta de proporcionalidad, y para Helard Gamarra(2022) Y Nathaly Ticona(2022) nos dicen ya con una respuesta imprecisa que no se puede asegurar que una indemnización económica, en especial en el ámbito de daño moral si pueda cubrir el perjuicio ocasionado o no, ya que si bien se hace un cálculo estimado, en el aspecto mental o emocional de la persona no es posible la cuantificación total, pues siempre quedará algún tipo de secuela irreversible.

De acuerdo con los resultados ocho de diez entrevistados concuerdan con una respuesta firme que jamás la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente ya que todas las expectativas del sujeto pasivo por más elevado que sea la indemnización esta no volverá a ser igual. Por consiguiente para Helard Gamarra (2022) Y Nathaly Ticona (2022) puede que si cubra la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica toda la esfera emocional del paciente ya que dependerá del mismo paciente que tan dañado se encuentre moralmente.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente

7. ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica determinan el estado físico, mental y económico del paciente?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), concuerdan que mediante la doctrina el juzgador tiene un mejor criterio para establecer montos indemnizatorios que en el caso en concreto serían aquellos gastos (instrumentos, medicinas, gastos médicos) que se tuvieron que realizar a consecuencia del hecho dañoso y que se encuentran debidamente registrados por algún tipo de comprobante de pago o de similar naturaleza, y en cuanto al aspecto mental es necesaria una evaluación psicológica por un profesional que de fe, del estado mental o emocional del perjudicado y certifique la gravedad de daño ocasionado dándole mayor tranquilidad al paciente. Ahora para Carlos Apaza (2022) nos dice que los fundamentos doctrinarios no pueden contribuir en el estado físico, mental y económico del paciente, lo que podría contribuir al estado emocional es los criterios jurídicos que aplica el juez al establecer montos razonables.

De los resultados adquiridos se puede apreciar que nueve de diez entrevistados coincidieron que los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica si les sirve como guía para relacionar los conceptos con realidades y circunstancias. Se aprecia también que uno de diez entrevistados señala que los fundamentos doctrinarios no pueden contribuir en el estado físico mental y económico, lo que sí podría contribuir en estos estados del paciente son los criterios jurídicos que el juez aplicaría para establecer una indemnización, un monto razonable que el cual ayudaría en parte a resarcir el daño causado.



8. De acuerdo a su experiencia ¿El daño moral ocasionado por la negligencia médica se puede resarcir? ¿Por qué?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), están de acuerdo en que siempre se va resarcir en parte el daño moral, porque nadie puede cubrir con una cantidad de dinero el daño ocasionado a la víctima ya que esta queda con secuelas que le perjudican para toda su vida

Para la octava pregunta se tiene que todos coinciden en que no se puede resarcir en su el daño en su totalidad, es decir que la estimación realizada para el pago por indemnización en daño moral no será exacto, y en la mayoría de veces no abarca todo el perjuicio ocasionado y las consecuencias de éste.

9. ¿Qué elementos se necesita para que exista indemnización por daño moral?

Para los profesionales entrevistados Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), están de acuerdo en que, para que haya indemnización se necesita los elementos de la responsabilidad civil los cuales son la acción, dolo o culpa, nexos causal y la certeza del daño en la cual no debe faltar ninguno de estos elementos y así existirá una indemnización por daño moral. Y para los siguientes profesionales entrevistados Max Madariaga (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), nos dan a entender que para que haya indemnización por daño moral se necesita de los siguientes elementos como la angustia, el miedo, la afectación psicológica, cognitiva o conductual ocasionado a la persona, que no permite el desarrollo de su vida cotidiana y finalmente para Carlos Apaza (2022)

los elementos que se necesitan son el sujeto activo y pasivo, nexo de causalidad, antijuridicidad y la afectación del bien jurídico.

En relación a la pregunta anterior de los resultados obtenidos se puede apreciar que cinco de diez entrevistados necesitan de los elementos de la responsabilidad civil en los cuales si falta alguno de estos no se podrá indemnizar a la víctima. Por consiguiente a cuatro de diez entrevistados dicen que los elementos que se necesitan son los estados emocionales de la víctima y por ultimo uno de diez entrevistados da a conocer que se necesitan de dos sujetos y otros criterios.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3:**

Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente.

10. ¿De qué manera la indemnización por daño moral entendida como la lesión a los sentimientos de la víctima es a criterio del juez?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), concuerdan en que como se ha señalado, el daño moral, entendido como aquel aspecto extrapatrimonial, que corresponde a las emociones y salud mental, es decir la psique del sujeto dañado, debe ser considerado por el juez correspondiente para emitir sentencia, pues es parte del ser humano.

De acuerdo a la pregunta anterior diez de diez entrevistados nos dicen que están de acuerdo en que el daño moral pertenece a la responsabilidad civil extrapatrimonial y que la indemnización es a criterio del juez dependiendo de su

experiencia y las pruebas presentadas acreditando que la víctima sufrió daño moral por la acción que produjo la negligencia médica.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la indemnización al paciente por daño moral ocasionado por negligencia médica solo debería ser monetaria? ¿Por qué?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Helard Gamarra (2022), Maria Alvarez (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), están de acuerdo en que si, pues es la manera más efectiva de poder cuantificar o realizar un cálculo estimado del daño moral ocasionado. Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), nos dicen que aparte de la indemnización monetaria también podría ir de la mano con otra manera de indemnizar a la víctima como es la de trabajo social y el cuidado del paciente por un tiempo determinado por el juez.

De las opiniones vertidas en cuanto a la penúltima pregunta se puede interpretar que de siete de diez entrevistados están de acuerdo en que solo existe una sola manera de poder indemnizar a la víctima y esta es solo monetaria, por otra parte tres de diez entrevistados nos dicen que en conjunto con la indemnización monetaria también se podría indemnizar con trabajos sociales para así poder resarcir de alguna manera a la víctima.

12. ¿Qué otras maneras se podrían indemnizar al paciente que sufrió daño moral?

Los especialistas que participaron en la entrevista respondieron lo siguiente:

Max Madariaga (2022), Carlos Apaza (2022), Franklin Sanchez (2022), Darvie Uñapilco (2022), Nathaly Ticona (2022), Nathaly Perez (2022), Gino Herencia (2022), Melanie Vargas (2022), están de acuerdo en que la forma económica, es la manera más adecuada y cuantificable para poder resarcir el daño moral. De otra

manera según Helard Gamarra (2022) nos dice que las indemnizaciones serían según el daño causado o sufrido y puede ser monetario y otra forma podría ser con el otorgamiento de un trabajo a la víctima o familiar y para María Álvarez (2022) nos dice que de acuerdo a su experiencia en su trabajo como abogada estas son de acuerdo a una reparación, previamente la de orden penal, por el delito que se haya cometido.

Se puede evidenciar como resultado de la pregunta ocho de diez entrevistados coinciden en opinar que la única manera de indemnizar solo es con una compensación monetaria. Se aprecia también que uno de diez entrevistados nos dice que también se podría resarcir con una compensación de trabajo para la víctima y por último uno de diez entrevistados nos dio a conocer que una forma de resarcir sería por la vía penal.

## **V. DISCUSIÓN**

Ahora bien en esta parte continuare con la discusión en la cual se procedió a discutir la validez de cada uno de los objetivos plasmados en mi informe de investigación, así mismo se realizó un contraste con las investigaciones realizadas y las teorías presentadas anteriormente en la tesis cabe mencionar que la guía de entrevista fue realizada a especialistas en derecho civil, abogados independientes y abogados privados.

### **En relación al objetivo general: Determinar de qué manera los criterios jurídicos establecen una indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica**

El cual estuvo conformado por las preguntas 1, 2 y 3, en la interrogante 1. De acuerdo con los resultados todos entienden por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica. En la interrogante 2. De acuerdo con los resultados cinco de diez entrevistados concuerdan en contestar que no es posible exonerar de toda responsabilidad civil extracontractual por daño moral ocasionado

por negligencia médica ya que el personal de salud es responsable no solo de la salud física sino también de la salud mental del paciente. Se contempla además los otros cinco entrevistados si están de acuerdo en la posible exoneración de toda responsabilidad civil extracontractual por daño moral ocasionado por negligencia médica siempre y cuando estos no tengan discernimiento o no estén actuando libremente ya que si estos trabajadores de salud comprenden y actúan libremente tendrían que ser juzgados.

En la interrogante 3. De acuerdo con los resultados ocho de diez entrevistados concuerdan en contestar que la indemnización es de acuerdo al daño causado. Así mismo dos de estos entrevistados señalan que la indemnización es de acuerdo al patrimonio como un instrumento para la indemnización por daño moral.

**En relación al objetivo específico 1: Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes.**

El cual estuvo conformado por las preguntas 4, 5 y 6, en la interrogante 4. De acuerdo con los resultados cinco de diez entrevistados concuerdan que no individualizan los daños causados como su estado físico, mental y emocional. Se contempla además los otros cinco entrevistados si individualizan los daños causados al paciente como en su estado físico, mental y emocional. En la interrogante 5. Ahora bien en esta pregunta conforme a los resultados encontrados se evidencia que la totalidad de los entrevistados no considera que para la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica se lleve a un proceso penal ya que en materia penal solo se estima penas y en materia civil se exigen derechos, es así como se puede pedir la indemnización por el daño moral ocasionado, pero la compensación monetaria es la que de algún modo aminora el daño. En la interrogante 6. De acuerdo con los resultados ocho de diez entrevistados concuerdan con una respuesta firme que jamás la indemnización por

el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente ya que todas las expectativas del sujeto pasivo por más elevado que sea la indemnización esta no volverá a ser igual. Por consiguiente para Helard Gamarra (2022) Y Nathaly Ticona (2022) puede que si cubra la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica toda la esfera emocional del paciente ya que dependerá del mismo paciente que tan dañado se encuentre moralmente.

**En relación al objetivo específico 2: Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente.**

El cual estuvo conformado por las preguntas 7, 8 y 9, en la interrogante 7. De los resultados adquiridos se puede apreciar que nueve de diez entrevistados coincidieron que los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica si les sirve como guía para relacionar los conceptos con realidades y circunstancias. Se aprecia también que uno de diez entrevistados señala que los fundamentos doctrinarios no pueden contribuir en el estado físico mental y económico, lo que sí podría contribuir en estos estados del paciente son los criterios jurídicos que el juez aplicaría para establecer una indemnización, un monto razonable que el cual ayudaría en parte a resarcir el daño causado. En la interrogante 8. Se tiene que todos coinciden en que no se puede resarcir en si el daño en su totalidad, es decir que la estimación realizada para el pago por indemnización en daño moral no será exacto, y en la mayoría de veces no abarca todo el perjuicio ocasionado y las consecuencias de éste. En la interrogante 9. De los resultados obtenidos se puede apreciar que cinco de diez entrevistados necesitan de los elementos de la responsabilidad civil en los cuales si falta alguno de estos no se podrá indemnizar a la víctima. Por consiguiente a cuatro de diez entrevistados dicen que los elementos que se necesitan son los

estados emocionales de la víctima y por ultimo uno de diez entrevistados da a conocer que se necesitan de dos sujetos y otros criterios.

**En relación al objetivo específico 3: Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente.**

El cual estuvo conformado por las preguntas 10, 11 y 12, en la interrogante 10. Todos los entrevistados nos dicen que están de acuerdo en que el daño moral pertenece a la responsabilidad civil extrapatrimonial y que la indemnización es a criterio del juez dependiendo de su experiencia y las pruebas presentadas acreditando que la víctima sufrió daño moral por la acción que produjo la negligencia médica. En la interrogante 11. De las opiniones vertidas en cuanto a la penúltima pregunta se puede interpretar que de siete de diez entrevistados están de acuerdo en que solo existe una sola manera de poder indemnizar a la víctima y esta es solo monetaria, por otra parte tres de diez entrevistados nos dicen que en conjunto con la indemnización monetaria también se podría indemnizar con trabajos sociales para así poder resarcir de alguna manera a la víctima. En la interrogante 12. Se puede evidenciar como resultado de la pregunta ocho de diez entrevistados coinciden en opinar que la única manera de indemnizar solo es con una compensación monetaria. Se aprecia también que uno de diez entrevistados nos dice que también se podría resarcir con una compensación de trabajo para la víctima y por ultimo uno de diez entrevistados nos dio a conocer que una forma de resarcir seria por la vía penal.

## **VI. CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** Se concluye que estos criterios jurídicos son cuatro elementos que nos ayudan a determinar la indemnización los cuales están conformados por la responsabilidad civil, la acción, el dolo o culpa, el nexo causal y la certeza del daño y si faltase algún elemento no existiría responsabilidad.

**SEGUNDA:** Se concluye que el criterio que influye en el paciente es la certeza del daño ya que en esta se va determinar si la persona que causo el daño está en la capacidad de hacerse responsable civilmente.

**TERCERA:** Se concluye que el fundamento doctrinario si contribuye en el estado de conciencia de las personas de derecho ya que en los estudios realizados se da a conocer que, si tienen especial sensibilidad humana, que comprenden la importancia del ser humano, que están jurídica y éticamente bien formados y que están capacitados en la materia.

**CUARTA:** Se concluye que las consecuencias jurídicas si contribuyen en el estado emocional del paciente ya que la finalidad de este enfoque está centrado en el ser humano y no en el patrimonio, está dirigido a que no se le prive de una adecuada y oportuna indemnización por el daño injusto del cual ha sido víctima.



## **VII. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Se recomendaría que la indemnización no solo se tratase de estos elementos también de alguna manera se podría indemnizar al paciente que sufrió de daño moral con algún trabajo social para el causante.

**SEGUNDA:** Se recomendaría que no solo estos criterios conformen la influencia en el paciente ya que si faltase alguno de estos ya no existiría indemnización y el paciente no tendría como subsanar el daño moral causado.

**TERCERA:** Se recomendaría que los abogados al momento de redactar una demanda no incluyan en un solo monto dinerario todos los tipos de daño que se tomen el tiempo de diferenciar las concepciones y distinguir las sumas para cada clase de daño y fundamentarlas correctamente.

**CUARTA:** Se recomendaría un método de cuantificación de daños extrapatrimoniales que marcara la pauta para que los jueces realicen una digna liquidación del daño. Lo cual, a su vez conllevaría a una mayor predictibilidad en los montos resarcitorios; y por ende mayor seguridad jurídica, que es uno de los principales ideales que se busca al acudir al órgano jurisdiccional.

## REFERENCIAS

Bernal (2010) *Metodología De La Investigación*

Rivas Y Santamaria (2019) “*La Responsabilidad Civil Médica Y La Inobservancia De Los Protocolos: Malpraxis Ginecobstetra En El Hospital Provincial Docente Belén De Lambayeque Periodo 2010-2014*”

Reto (2022) “*Incorporación De Los Daños Punitivos Como Medida Disuasiva De La Negligencia Médica En El Perú*”

Gomez (2015) “*Derechos Del Paciente Y Su Relación Con La Atención De Enfermería En El Área De Cirugía Del Hospital Isidro Ayora*”

Diaz (2017) *El Daño Moral En La Responsabilidad Patrimonial Sanitaria*

Jurado B. (2021) *Responsabilidad Civil Medica Se Relaciona Con Los Derechos A La Salud En El Hospital Zacarias Correa Valdivia 2018*

Ruiz C. Y Barboza C. (2007) *Información Sobre Negligencia Médica De Los Residentes Ingresantes A La Escuela De Postgrado De La Universidad Nacional Mayor De San Marcos*

Villacorta S. Y Mayuri A. (2020) *Vulneración Del Proyecto De Vida En Pacientes Por Negligencia Médica En El Hospital Hipólito Unanue – 2020*

Castillo R. (2018) *La Dignidad De La Persona Humana Y La Negligencia Médica En El Hospital Sabogal, Año 2017*

Rodriguez S. (2019) “*La Responsabilidad Civil Del Profesional Médico Y La Importancia De Su Seguro En El Perú*”

Rodas V. (2018) *El Daño Moral Y Su Resarcimiento En Los Casos De Compraventa Del Bien Ajeno*

Aguinaga V. (2019) *Daño Moral Resarcimiento Responsabilidad Civil*

Iglesis C. (2018) *El Daño Moral Extracontractual Y La Prueba Indirecta*

Della Rosa L. (2019) *“La Responsabilidad Civil Del Profesional Médico Y La Importancia De Su Seguro En El Perú”*

Burga V. (2015) *“La Indemnización Del Daño Moral En Los Procesos De Divorcio En El Perú”*

Torre F. (2017) *Indemnización Por Daño Moral En Las Sentencias Por Omisión A La Asistencia Familiar, En Los Juzgados De Paz Letrado Del Distrito Judicial De Junín - 2017.*

Jamanca C. Y Lugo V. (2021) *Indemnización Por Daño Moral Y La Responsabilidad Extracontractual En La Corte Superior De Lima Norte - Macedo, 2020*

Abanto M. (2019) *"Necesidad De Fijar Criterios Para Establecer El Quantum Indemnizatorio De La Reparación Por Daño Moral – Trujillo 2016-2017"*

Tirado M. (2018) *“Necesidad De Distinguir El Daño Moral Con Daño A La Persona En Nuestro Ordenamiento Jurídico Y Establecer Criterios Para La Determinación Del Monto Indemnizatorio En El Daño Moral”*

Ligan G. (2014) *“La Cuantificación Del Daño Moral Para Una Correcta Indemnización Civil En Nuestra Legislación”*

Ramirez D. (2021) *La Deficiente Motivación Judicial De Los Criterios Del Daño Moral En Las Sentencias De La Corte Superior De Justicia De Lima Norte*

Araujo Z. (2019) *Indemnización Del Daño A La Persona En Sede Judicial, Basada En Un Baremo*

Aparicio H. (2019) *“Indemnización Derivada De La Afectación Absoluta Al Proyecto De Vida”*

Rangel S. (2015) *El ‘Daño A La Persona’ En Materia De Responsabilidad Civil Extracontractual. Especial Referencia A Los Daños Derivados De La Responsabilidad Civil Familiar*

Silva R. (2018) *Responsabilidad Civil Por Daños Al Concebido*

Camacho C. (2017) *“Derechos De Los Pacientes Y Negligencia Médica En El Hospital li Essalud – Huancavelica En El Periodo 2014-2015”*

Manrique T. (2017) *“Conocimiento Y Actitudes Sobre El Código De Ética Y Deontología Del Colegio Médico Del Perú En Internos De Medicina De Las Regiones De Tacna Y Moquegua En El Año 2017”*

Llacsca S. (2015) *“Correlación Entre Los Niveles De Conocimiento Del Código De Ética Médica Y El De Autorregulación Del Ejercicio Profesional. Ica, 2014”*

Quiroz A. (2014) *"Análisis Ético Del Consentimiento Informado En Pacientes Tratados Por Tuberculosis"*

Fernandez C. (2108) *El Seguro Obligatorio De Responsabilidad Civil Del Profesional Médico*

Caocha Y. Y Cardozo F. (2021) *“Análisis De La Teoría De La Pérdida De Oportunidad En La Responsabilidad Civil Médica Desde La Perspectiva Del Derecho Civil”*

Zapata G. (2020) *“Criterio Jurisprudencial De La Corte Suprema De Justicia Del Perú Al Determinar La Responsabilidad Civil De Los Médicos Y Establecimientos*

*De Salud Por Mala Praxis En La Intervención Quirúrgica En Sala Deoperaciones, 2013 - 2016”*

Aedos S. Y Barrios L. (2022) *Negligencia Médica En Pacientes Adultos Con Diagnóstico De Covid 19, En El Hospital Diaz Ufano Y Peral, Del Distrito De San Juan De Lurigancho, 2021*

Della Rossa L. (2019) *Propuesta De Un Mecanismo De Cuantificación De Daño A La Persona Y Daño Moral En El Marco De La Responsabilidad Civil En El Perú*

Herrera P. (2018) *Justicia En El Derecho Privado Y Responsabilidad Civil Extracontractual Por Daño No Patrimonial En La Jurisprudencia Peruana*

Guzman G. (2011) *La Reparación Del Daño Moral Como Medio De Protección De Los Derechos De La Personalidad Dentro De Un Proceso Civil*

Navarro C. (2015) *“Fondo De Reparaciones En Las Negligencias Médicas”*

Culquicondor B. (2018) *Análisis A La Responsabilidad Civil De Los Establecimientos De Salud Públicos En La Calidad De Atención A Los Asegurados En Lambayeque, 2018*

Duffo Q. (2020) *Responsabilidad Civil Médica Y Aplicación De Levantamiento Del Velo Societario*

Parra S. (2014) *La Responsabilidad Civil Del Médico En La Medicina Curativa*

## **ANEXOS**

**Tabla 2**

*Matriz de categorización*

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	
<b>¿Qué criterios jurídicos determinan la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica?</b>	Determinar de qué manera los criterios jurídicos establecen la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia medica	La aplicación de los elementos de responsabilidad civil contribuye positivamente en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica.	Criterios jurídicos  La indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia medica
<b>PROBLEMA ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>
<b>¿De qué manera los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica influyen en el</b>	Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en	La aplicación de los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica contribuye de	Acción  Dolo o culpa  Nexo causal

<b>comportamiento de los pacientes?</b>	el comportamiento de los pacientes.	manera exitosa en el comportamiento de los pacientes.	Certeza del daño Responsabilidad civil
<b>¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen con el criterio de conciencia y equidad en cada paciente?</b>	Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente.	La aplicación de los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica influye positivamente en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente.	Funciones de la responsabilidad civil Indemnización La falta de predictibilidad en la cuantificación de daños en las sentencias Concepto del daño Negligencia medica
<b>¿Cuáles son las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuyen en el</b>	Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica	El resultado de las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica es eficiente porque genera en el estado emocional	



---

**estado emocional del  
paciente?**

contribuyen en el estado  
emocional del paciente

del paciente una  
pequeña comodidad.

---

ANEXO 02  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica"

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A):

Entrevistador/a: Carolina Trillo Oroz

Entrevistado/a: Darwin Umapiteo Gallo

Profesión: abogado

Grado académico: abogado

Cargo: Independiente

Institución: Independiente

Fecha: 1 de bruno del 2023.

Gracias de antemano por participar en este estudio.

II. INSTRUCCIONES:

Debe leer atentamente cada pregunta planteada en esta entrevista y responderlas con base en su experiencia y conocimiento, de manera clara y honesta, ya que estas respuestas serán muy importantes para este trabajo de investigación.

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera los criterios jurídicos determinan la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia medica

1. En tu opinión profesional ¿Qué entiende usted por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica?

Explique:

Indicaciones de un diagnóstico o pago a un paciente que  
h. e. perjudica.  
Dona Moral es causada o una parte de gracia del Pacat  
Negligencia Médica es el acto mal evaluado de un  
personal médico de salud que se desvía de la conducta aceptada.

2. ¿Al causar un daño moral ocasionado por la negligencia médica influye en el estado emocional del paciente? ¿Por qué?

Si y mucho ya que el paciente del hecho sufre  
en un estado emocional negativo para a  
estas en un estado emocional negativo

3. Considera Ud. ¿Qué el daño moral ocasionado por la negligencia médica frustra el proyecto de vida, es decir frena su futuro? ¿Por qué?

Si lo frustra el daño moral porque este actúa  
en la mente del paciente y así esto genera las  
placas que tiene el futuro por este daño  
moral que se da en la Pasajes de la Persona

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes

4. ¿De qué manera los criterios jurídicos en la indemnización por daño moral ocasionados por la negligencia médica afectan el estado mental del paciente?

Si lo afectan porque este tipo de acciones  
que se cumplen estas acciones pueden ser  
si falta alguno o no se consideran como el hecho

5. ¿Considera Ud. Que la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica debería tener un resultado penal mas no una compensación monetaria? ¿Por qué?

Si, porque cuando los enfermos que son responsables no pagan el monto total de la indemnización y se va que sólo sepa un resultado penal.

6. ¿Cómo la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente?

La indemnización cubrirá una cierta parte del daño moral del paciente pero cubra toda el aspecto emocional en su da completamente.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente

7. ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuye en el estado físico, mental y económico del paciente?

Contribuye en que son doctrinas de carácter penal que en vez de tener un simple pago en el cual le ayudan de cosas que son necesarias en su estado físico, mental y económico.

8. De acuerdo a su experiencia ¿La negligencia médica que genera un daño moral se puede resarcir? ¿Por qué?

De acuerdo a una parte de no se puede resarcir en el sentido que tiene ante la persona.

9. ¿Qué elementos se necesita para exista indemnización por daño moral?

Se necesita un acto causal, un falta de obligación, negligencia y el daño.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente

10. ¿De qué manera la indemnización por el daño moral entendida como la lesión a los sentimientos de la víctima es a criterio del juez?

Responde que el juez es el árbitro que puede el árbitro que maneja el caso y de manera que sea por el propio juicio, por su experiencia y por su capacidad como juez.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la indemnización al paciente por daño moral ocasionado por negligencia médica solo debería ser monetaria? ¿Por qué?

No, le hubiera que dar otras formas de indemnizar el daño causado y que el daño sea lo que toca.

.....  
.....  
12. ¿Qué otras maneras se podrían indemnizar al paciente que sufrió daño moral?

*se pueden indemnizar por un monto adicional  
por los gastos médicos pecuniarios y por un  
tratamiento moral.*

*Calle*  
Darvis Unapico Calla  
ABOGADA  
C.A.A. 13441  
Firma

Apellidos y nombres

ANEXO 02

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica"

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A):

Entrevistador/a: \_\_\_\_\_

Entrevistado/a: Héctor Camarca Amésquita

Profesión: Abogado

Grado académico: Abogado

Cargo: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: 3 de Enero del 2023.

Gracias de antemano por participar en este estudio.

II. INSTRUCCIONES:

Debe leer atentamente cada pregunta planteada en esta entrevista y responderlas con base en su experiencia y conocimiento, de manera clara y honesta, ya que estas respuestas serán muy importantes para este trabajo de investigación.

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera los criterios jurídicos determinan la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia medica

1. En tu opinión profesional ¿Qué entiende usted por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica?

Explique:

Es el pago que se realiza a la víctima de una negligencia médica que ha sufrido un daño moral.

2. ¿Al causar un daño moral ocasionado por la negligencia médica influye en el estado emocional del paciente? ¿Por qué?

Por supuesto que influye el estado emocional del paciente, pues la negligencia médica no solo causa una lesión física sino que también causa daño psicológico que posteriormente será valorado para el resarcimiento del daño moral.

3. Considera Ud. ¿Qué el daño moral ocasionado por la negligencia médica frustra el proyecto de vida, es decir frena su futuro? ¿Por qué?

Para considerar que la negligencia médica está frustrando el proyecto de vida, se tendrá que evaluar y valorar la lesión física y psicológica sufrida.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes

4. ¿De qué manera los criterios jurídicos en la indemnización por daño moral ocasionados por la negligencia médica afectan el estado mental del paciente?

Los criterios jurídicos afectan el estado mental del paciente, que en el proceso por daño moral tiene que acreditar el daño, su gravedad y menos calos.



5. ¿Considera Ud. Que la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica debería tener un resultado penal mas no una compensación monetaria? ¿Por qué?

La negligencia médica que causa lesión física también se sigue en el ámbito penal, pues hay un daño en el cuerpo o salud de la víctima y a pesar de poder recibir una reparación civil, le corresponde una indemnización.

6. ¿Cómo la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente?

El resarcimiento del daño es susceptible a la valoración que se efectuó en función de la gravedad objetiva del menoscabo causado en el paciente.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente

7. ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuye en el estado físico, mental y económico del paciente?

Mediante la doctrina el jurista tiene un mejor criterio para establecer montos indemnizatorios lo cual contribuye en el estado físico, mental y psicológico del paciente, dándole mayor tranquilidad.

8. De acuerdo a su experiencia ¿La negligencia médica que genera un daño moral se puede resarcir? ¿Por qué?

Si se debe resarcir por que dicho negligencia médica está causando un daño.

9. ¿Qué elementos se necesita para exista indemnización por daño moral?

Se necesita que exista un daño que haya una responsabilidad objetiva de la transgresión a una norma.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente

10. ¿De qué manera la indemnización por el daño moral entendida como la lesión a los sentimientos de la víctima es a criterio del juez?

Al no existir reglas específicas que establezca los montos indemnizatorios, el juez debe utilizar su criterio de la manera expone explicando lógicamente los motivos por los cuales fija determinado monto.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la indemnización al paciente por daño moral ocasionado por negligencia médica solo debería ser monetaria? ¿Por qué?

La víctima de negligencia médica debe ser indemnizada monetariamente, pero también debería ser sancionada penalmente.

.....  
.....  
12. ¿Qué otras maneras se podrían indemnizar al paciente que sufrió daño moral?

Las indemnizaciones varían según el daño causado o sufrido y puede ser monetario y otra forma puede ser con el otorgamiento de un trabajo a la víctima o familiares

  
.....  
.....  
Helara Cámara Añesquita  
Abogada  
C.A. 12927  
Firma  
Apellidos y nombres

ANEXO 02

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica"

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A):

Entrevistador/a: Juan Pablo Díaz

Entrevistado/a: Juan Carlos Apaza Coaquimo

Profesión: Abogado

Grado académico: Abogado

Cargo: Independiente

Institución: Uasa

Fecha:    de    del 2023.

Gracias de antemano por participar en este estudio.

II. INSTRUCCIONES:

Debe leer atentamente cada pregunta planteada en esta entrevista y responderlas con base en su experiencia y conocimiento, de manera clara y honesta, ya que estas respuestas serán muy importantes para este trabajo de investigación.

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera los criterios jurídicos determinan la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica

1. En tu opinión profesional ¿Qué entiende usted por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica?

Explique:

Es la afectación a la salud, integridad, a la salud mental o física del sujeto pasivo.

2. ¿Al causar un daño moral ocasionado por la negligencia médica influye en el estado emocional del paciente? ¿Por qué?

Si, porque afecta emocionalmente porque afecta el buen estado de la persona afectada, afecta a su salud emocional.

3. Considera Ud. ¿Qué el daño moral ocasionado por la negligencia médica frustra el proyecto de vida, es decir frena su futuro? ¿Por qué?

Indudablemente que sí, pero es dependiendo a la magnitud del daño ocasionado, al afectar a la salud emocional o física la persona afectada disminuye sus actividades personales y profesionales por cuanto quien es la víctima de qui está escrito.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes

4. ¿De qué manera los criterios jurídicos en la indemnización por daño moral ocasionados por la negligencia médica afectan el estado mental del paciente?

Afectan cuando no se aplican correctamente los criterios, o cuando son interpretados equivocadamente sin fundamentos.

5. ¿Considera Ud. Que ¿la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica debería tener un resultado penal mas no una compensación monetaria? ¿Por qué?

Todo hecho penal genera una consecuencia por tanto una sanción. En el caso concreto considero que no debe criminalizarse todo lo conductor sino reservarse por cuanto es afectación a la salud.

6. ¿Cómo la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente?

Una indemnización no cubre todos los aspectos del sujeto pasivo, por eso a través que sea la indemnización.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente

7. ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuye en el estado físico, mental y económico del paciente?

Los fundamentos doctrinarios no pueden contribuir en el estado físico, mental y económico del paciente, lo que podría contribuir al estado emocional. En los cuales se pueden que aplica el fin, al estado mental y económico.

8. De acuerdo a su experiencia ¿La negligencia médica que genera un daño moral se puede resarcir? ¿Por qué?

por completo no puede resarcirse, porque siempre  
que se resarcen que se perjudican para el  
paciente.

9. ¿Qué elementos se necesita para exista indemnización por daño moral?

el sujeto activo y pasivo, personalidad,  
antiquidad y afectación por juicio.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente

10. ¿De qué manera la indemnización por el daño moral entendida como la lesión a los sentimientos de la víctima es a criterio del juez?

Todo dañar debe ser probado desde  
así el juez al valorar los medios  
probatorios y la valoración de los  
datos.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la indemnización al paciente por daño moral ocasionado por negligencia médica solo debería ser monetaria? ¿Por qué?

No solamente monetaria sino que además de ser  
de aplicarse una ayuda o tratamiento rehabilitador  
al paciente por el juez en su resolución.





ANEXO 02

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica"

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A):

Entrevistador/a: Silvan Tello Diaz

Entrevistado/a: Angela María Alvarez Alvarez

Profesión: Derecho y Ciencias Políticas

Grado académico: Abogada - Titulada

Cargo: Abogada

Institución: Independiente

Fecha: 15 de Diciembre del 2023.

Gracias de antemano por participar en este estudio.

II. INSTRUCCIONES:

Debe leer atentamente cada pregunta planteada en esta entrevista y responderlas con base en su experiencia y conocimiento, de manera clara y honesta, ya que estas respuestas serán muy importantes para este trabajo de investigación.

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera los criterios jurídicos determinan la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica

1. En tu opinión profesional ¿Qué entiende usted por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica?

Explicar: Es aquel ocasionado a lo persona de manera personal, en este caso a la psiquis de la persona afectada.



daño ocasionado a la persona.

5. ¿Considera Ud. Que ¿la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica debería tener un resultado penal mas no una compensación monetaria? ¿Por qué?

No, porque en materia penal solo se estiman penas y en materia civil se exigen derechos. Es así como se puede pedir la indemnización por el daño moral ocasionado, pero la compensación monetaria es la que aliviana el daño.

6. ¿Cómo la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente?

Jamás cubrirá toda la esfera emocional, será en parte ya que nada podrá reparar el daño ocasionado en la víctima afectada, ya que muchas veces incluso las reparaciones civiles otorgadas por los jueces son a criterio del mismo y con falta de proporcionalidad.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente

7. ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuye en el estado físico, mental y económico del paciente?

Los fundamentos doctrinarios son los exámenes, los test y otros elementos que se utilizan como medios de prueba para sustentar la afectación moral a la persona, estos van a contribuir a resarcir tanto el estado físico, mental y económico de la víctima.

8. De acuerdo a su experiencia ¿La negligencia médica que genera un daño moral se puede resarcir? ¿Por qué?

Siempre se lo resarcir en parte, porque nadie puede cubrir con una cantidad de dinero el daño ocasionado a la víctima.

9. ¿Qué elementos se necesita para exista indemnización por daño moral?

El dolor, la pena, la angustia y la inseguridad que sufre la persona cuando es afectada por un daño moral ocasionado por una negligencia médica.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente

10. ¿De qué manera la indemnización por el daño moral entendida como la lesión a los sentimientos de la víctima es a criterio del juez?

Todo daño ocasionado para ser planteado en una denuncia y/o demanda debe ser probado. Siendo ello así el juez al valorar los medios probatorios y la sustentación de los hechos, emitirá a criterio y con las pruebas aportadas el quantum del daño ocasionado.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la indemnización al paciente por daño moral ocasionado por negligencia médica solo debería ser monetaria? ¿Por qué?

No, porque debe haber una sanción Penal y/o disciplinaria para que no vuelva a ejercer el cargo que ocasionó el daño.

.....  
.....  
12. ¿Qué otras maneras se podrían indemnizar al paciente que sufrió daño moral?

De acuerdo a mi trabajo como abogadas, éstas son de acuerdo a una separación previamente la de orden penal, por el delito que se haya cometido.

  
.....  
Angela Alvarez Alvarez  
ABOGADA  
C.A.A. 12139  
Firma  
Apellidos y nombres

ANEXO 02  
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica"

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A):

Entrevistador/a: Susana Tellez May

Entrevistado/a: Flavio Max Madanaga Goco

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister

Cargo: Independiente

Institución: UNSA

Fecha: 9 de Enero del 2023.

Gracias de antemano por participar en este estudio.

II. INSTRUCCIONES:

Debe leer atentamente cada pregunta planteada en esta entrevista y responderlas con base en su experiencia y conocimiento, de manera clara y honesta, ya que estas respuestas serán muy importantes para este trabajo de investigación.

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera los criterios jurídicos determinan la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica

1. En tu opinión profesional ¿Qué entiende usted por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica?

Explique:

El acuerdo a la persona de acuerdo  
personal y la responsabilidad de la persona  
de la persona afectada.

2. ¿Al causar un daño moral ocasionado por la negligencia médica influye en el estado emocional del paciente? ¿Por qué?

Si, porque afecta emocionalmente y ocasiona  
el bienestar de la persona afectada.

3. Considera Ud. ¿Qué el daño moral ocasionado por la negligencia médica frustra el proyecto de vida, es decir frena su futuro? ¿Por qué?

Si, porque una persona afectada por el  
debería ni la salud, pero también  
tiene sus propias metas de vida  
que se ven afectadas.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes

4. ¿De qué manera los criterios jurídicos en la indemnización por daño moral ocasionados por la negligencia médica afectan el estado mental del paciente?

Algunos pueden ser aplicados directamente  
los criterios de acuerdo con la interpretación  
moralmente.

.....  
.....  
5. ¿Considera Ud. Que ¿la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica debería tener un resultado penal mas no una compensación monetaria? ¿Por qué?

*no porque es un daño penal solo si hubiera  
para y en materia civil de un ya hecho.*

6. ¿Cómo la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente?

*una indemnización no cubre todos los aspectos  
del daño físico por una lesión  
por no la indemnización.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente

7. ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuye en el estado físico, mental y económico del paciente?

*son todos los exámenes, tests, y otros  
diagnósticos que se utilizan como medio  
de prueba para sustentar la culpabilidad  
moral.*



8. De acuerdo a su experiencia ¿La negligencia médica que genera un daño moral se puede resarcir? ¿Por qué?

Solo si puede resarcir una parte  
porque aunque pierda puede volver  
por completo los derechos de dero.

9. ¿Qué elementos se necesita para exista indemnización por daño moral?

para que haya indemnización el paciente  
se necesita el dolo y la culpa, la angustia  
y la inseguridad que luego puede  
ser afectado.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente

10. ¿De qué manera la indemnización por el daño moral entendida como la lesión a los sentimientos de la víctima es a criterio del juez?

llega a una acuerdo pero no ploteado  
a una decisión de demanda de su  
procedencia. Debe ser el juez el valore  
los actos probatorios y la subjetividad de  
los hechos.

11. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la indemnización al paciente por daño moral ocasionado por negligencia médica solo debería ser monetaria? ¿Por qué?

No debería ser monetaria sino que además  
debería de aplicarse para ayudo a tratamiento  
al paciente por el juez en su resolución.

.....  
.....  
12. ¿Qué otras maneras se podrían indemnizar al paciente que sufrió daño moral?

*Podría en uno de los maneras para  
guardar una nota fiscal por el dolo  
cometido*

.....  
.....

  
.....  
FLAVIO MAX MADARIAGA PACO  
C.A. 8283  
Apellidos y nombres

ANEXO 02

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica"

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A):

Entrevistador/a: Suzana Tullio Díaz

Entrevistado/a: ERICK FRANKLIN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Profesión: ABOGADO

Grado académico: ABOGADO

Cargo: ABOGADO INDEPENDIENTE

Institución: UNSA

Fecha:            de            del 2023.

Gracias de antemano por participar en este estudio.

II. INSTRUCCIONES:

Debe leer atentamente cada pregunta planteada en esta entrevista y responderlas con base en su experiencia y conocimiento, de manera clara y honesta, ya que estas respuestas serán muy importantes para este trabajo de investigación.

**OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera los criterios jurídicos determinan la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica

1. En tu opinión profesional ¿Qué entiende usted por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica?

Explique:

Que si lo pago en pago monetario  
para cubrir el daño causado a  
la persona.

2. ¿Al causar un daño moral ocasionado por la negligencia médica influye en el estado emocional del paciente? ¿Por qué?

Si, por que lo primero que suelta o hace la  
persona ya que de un momento para  
a un estado emocional de angustia o de tristeza.

3. Considera Ud. ¿Qué el daño moral ocasionado por la negligencia médica frustra el proyecto de vida, es decir frena su futuro? ¿Por qué?

Si, ya que lo primero que suelta es un estado  
emocional de tristeza y después de este dolor  
depende de que consecuencias se obtiene ya que  
todo lo contrario.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes

4. ¿De qué manera los criterios jurídicos en la indemnización por daño moral ocasionados por la negligencia médica afectan el estado mental del paciente?

Removiendo este rollo de juicios ya que  
depende del caso del que causa el daño  
y las pruebas necesariamente en su favor.

5. ¿Considera Ud. Que ¿la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica debería tener un resultado penal mas no una compensación monetaria? ¿Por qué?

Si porque tambien se debe afectar a una parte de la persona que hizo la cosa importante en todo tiempo ya que cuando la denuncia y queda luego hasta el suicidio

6. ¿Cómo la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente?

No podria cubrir en su totalidad la indemnizacion por el daño causado

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente

7. ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuye en el estado físico, mental y económico del paciente?

(poco) Ayudada en algunos de que ocurre la persona la cual ayuda hasta fines mental y económicamente de la misma hasta

8. De acuerdo a su experiencia ¿La negligencia médica que genera un daño moral se puede resarcir? ¿Por qué?

*No, alguna persona está su padre o una parte y se dice se hizo o se hizo nada. No que se trata de estar bien o sea perjudicando dignidad del daño.*

9. ¿Qué elementos se necesita para exista indemnización por daño moral?

*Se necesita un caso causal, fechoría, atribución, culpabilidad, daño.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente

10. ¿De qué manera la indemnización por el daño moral entendida como la lesión a los sentimientos de la víctima es a criterio del juez?

*No, que en un daño moral se a fechoría atribución al estado emocional del paciente por una o a culpa del juez. El juez depende el momento de la indemnización por el juez. También que haber guarda por este tema.*

11. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la indemnización al paciente por daño moral ocasionado por negligencia médica solo debería ser monetaria? ¿Por qué?

*No, no que se debe incluir el pago de una indemnización más que también pago el que ocasiona el daño también real.*

12. ¿Qué otras maneras se podrían indemnizar al paciente que sufrió daño moral?

*Mediante trabajo social con la familia que  
sufre el daño, ayudando a organizarla  
hasta que este este en un buen estado.*



Erick Sanchez Roque  
ABOGADO  
C.A.A. 8873

Firma  
Apellidos y nombres

**ANEXO 02**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: "Los criterios jurídicos que determinan la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica"**

**I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A):**

**Entrevistador/a:** Susan Mishell Trelles Diaz

**Entrevistado/a:** Milagros Nathaly Ticona Gaona

**Profesión:** Abogada

**Grado académico:** Superior universitario

**Cargo:** Abogada litigante

**Institución:** Independiente

**Fecha:** 12 de enero del 2023.

Gracias de antemano por participar en este estudio.

**II. INSTRUCCIONES:**

Debe leer atentamente cada pregunta planteada en esta entrevista y responderlas con base en su experiencia y conocimiento, de manera clara y honesta, ya que estas respuestas serán muy importantes para este trabajo de investigación.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera los criterios jurídicos establecen una indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia medica

1. En tu opinión profesional ¿Qué entiende usted por indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica?

Explique:

Se puede entender como aquel resarcimiento económico brindado al afectado por un perjuicio a su salud física, mental o de índole personal,



ocasionado por algún tipo de mala praxis médica o descuido por personal médico en el que se depositó confianza para el cuidado médico del perjudicado.

2. ¿Es posible exonerarse de toda responsabilidad civil extracontractual por daño moral ocasionado por negligencia médica? ¿Por qué?

No, pues la conducta desempeñada por parte del personal médico que ocasionó el daño debe ser juzgada y debe resarcirse, ello en pro de la protección de la vida, el cuerpo y la salud de todo ciudadano.

3. Considera Ud. ¿Qué la indemnización por daño moral ocasionado por negligencia médica puede aumentar o disminuir? ¿Por qué?

Considero que es necesaria la cuantificación de la indemnización en proporción a la afectación generada, pues cada circunstancia es distinta y merita un cálculo diferente.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar los criterios jurídicos en la indemnización por el daño moral ocasionados por la negligencia médica que influyen en el comportamiento de los pacientes

4. ¿La indemnización se puede individualizar de acuerdo al daño causado como su estado físico, mental y emocional?

Si, pues si bien es cierto el ámbito físico se relaciona principalmente con el desenvolvimiento social del ser humano, y que en la mayoría de casos es el único aspecto por el cual se calcula la indemnización correspondiente, también es necesario evaluar el estado mental como el emocional de la persona, que se generó a consecuencia del hecho dañoso, pues también debe ser tomado dentro del desarrollo de la persona.

5. ¿Considera Ud. Que ¿la indemnización por el daño moral ocasionado por negligencia médica debería tener un resultado penal mas no una compensación monetaria? ¿Por qué?

No, pues ya existen los tipos penales correspondientes donde pueden ser enmarcadas las conductas negligentes por parte de personal médico en

el ejercicio de sus funciones, los mismos que se encuentran dentro del Capítulo de delitos contra la Vida, El cuerpo y La Salud.

6. ¿Cómo la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica cubrirá toda la esfera emocional del paciente?

No se puede asegurar que una indemnización económica, en especial en el ámbito de daño moral pueda cubrir en su totalidad el perjuicio ocasionado, ya que si bien se hace un cálculo estimado, en el aspecto mental o emocional de la persona no es posible la cuantificación total, pues siempre quedará algún tipo de secuela irreversible.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica que contribuye en el criterio de conciencia y equidad en cada paciente

7. ¿De qué manera los fundamentos doctrinarios en la indemnización por el daño moral ocasionado por la negligencia médica determinan el estado físico, mental y económico del paciente?

La doctrina, nos sirve como guía para relacionar los conceptos con realidades y circunstancias; que en el caso en concreto serían aquellos gastos (instrumentos, medicinas, gastos médicos) que se tuvieron que realizar a consecuencia del hecho dañoso y que se encuentran debidamente registrados por algún tipo de comprobante de pago o de similar naturaleza, y en cuanto al aspecto mental es necesaria una evaluación psicológica por un profesional que de fe del estado mental o emocional del perjudicado y certifique la gravedad de daño ocasionado.

8. De acuerdo a su experiencia ¿El daño moral ocasionado por la negligencia médica se puede resarcir? ¿Por qué?

Si, pero no es su totalidad, es decir que la estimación realizada para el pago por indemnización en daño moral no será exacto, y en la mayoría de veces no abarca todo el perjuicio ocasionado y las consecuencias de éste.

9. ¿Que elementos se necesita para que exista indemnización por daño moral?

Podemos tomar como elementos, la angustia, el miedo, la afectación psicológica, cognitiva o conductual ocasionado a la persona, que no permite el desarrollo de su vida cotidiana

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Demostrar si las consecuencias jurídicas por el daño moral ocasionado por la negligencia médica contribuyen en el estado emocional del paciente

10. ¿De qué manera la indemnización por daño moral entendida como la lesión a los sentimientos de la víctima es a criterio del juez?  
Como se ha señalado, el daño moral, entendido como aquel aspecto extrapatrimonial, que corresponde a las emociones y salud mental, es decir la psique del sujeto dañado, debe ser considerado por el juez correspondiente para emitir sentencia, pues es parte del ser humano.
11. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la indemnización al paciente por daño moral ocasionado por negligencia médica solo debería ser monetaria? ¿Por qué?  
Sí, pues es la manera más efectiva de poder cuantificar o realizar un cálculo estimado del daño moral ocasionado.
12. ¿Qué otras maneras se podrían indemnizar al paciente que sufrió daño moral?  
De forma económica, es la manera más adecuada y cuantificable para poder resarcir el daño moral.

  
Milagros Ticoña Gaona  
ABOGADA  
C.A.A. 13440



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "LOS CRITERIOS JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO MORAL OCASIONADOS POR LA NEGLIGENCIA MEDICA", cuyo autor es TRELLES DIAZ SUSAN MISHELL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO <b>DNI:</b> 32983025 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 17- 02-2023 21:17:01

Código documento Trilce: TRI - 0531387